



ANUNCIO

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, en turno de promoción interna independiente, a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Jardinería del Ayuntamiento de Madrid, convocadas mediante Resolución de 21 de marzo de 2017 del Director General de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, ha adoptado, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Una vez concluido el plazo de alegaciones a los dos cuestionarios de preguntas (MODELOS A Y B) y sus respuestas que fueron objeto del segundo ejercicio de las presentes pruebas selectivas y tras debatir sobre los términos y fundamentos de las que se han presentado, el Tribunal de selección ha acordado:

1º.- Anular las siguientes preguntas:

MODELO A:

-Pregunta número 3: Se constata que tanto el Platanus hybrida como el Eleagnus angustifolia, son especies arbóreas resistentes a la contaminación atmosférica, por lo que existiendo 2 respuestas correctas, procede la anulación de la pregunta.

-Pregunta número 17: Se constata que en la modificación de la Ordenanza de Protección de Medio Ambiente acordada en Pleno el 27 de marzo de 2003 y publicada en el BOCM núm. 110 de 10 de mayo de 2003, en el artículo 196 ha sido modificado el anterior apartado e) eliminándose la referencia en la que se basa la pregunta, por lo que, no existiendo ninguna respuesta correcta según normativa, como recoge el literal de la pregunta, procede la anulación de la pregunta.

MODELO B:

-Pregunta número 17: Dados los términos generales en que se formula la pregunta y según la bibliografía existente, se constata que los guantes indicados para el abonado con productos químicos pueden ser tanto de goma como de látex o nitrilo, por lo que las respuestas a) y b) se consideran correctas y, conforme a las bases de convocatoria, procede la anulación de la pregunta.



2º.- Ratificarse en el restante cuestionario de preguntas y sus respuestas, tanto en lo que se refiere al MODELO A como al MODELO B, toda vez que el Tribunal, con arreglo al criterio técnico que le es propio, considera que todas las preguntas y sus respuestas resultan correctas de acuerdo con las normas específicas y doctrina científica que las regulan, resultando los términos en que están redactadas perfectamente comprensibles y unívocos con arreglo a criterios de interpretación comúnmente aceptadas, presentando una única respuesta correcta respecto a las tres propuestas.

3ª.- Como consecuencia de lo anterior, elevar a definitivo cada uno de los 2 cuestionarios de preguntas, MODELO A y MODELO B, y sus respectivas respuestas que:

En el caso del modelo A, con la nulidad de las preguntas números 3 y 17, éste queda finalmente constituido por 16 preguntas, conforme a lo cual se efectuará la corrección de los ejercicios.

En el caso del modelo B, con la nulidad de la pregunta 17, éste queda finalmente constituido por 17 preguntas, conforme a lo cual se efectuará la corrección de los ejercicios.

Contra el presente Acuerdo, cuya publicación surte los efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Gerente de la Ciudad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la referida Ley procedural”.

Todo lo cual se hace de público conocimiento en cumplimiento de lo previsto en las Bases que rigen la presente convocatoria.

La Secretaria del Tribunal Calificador.- Paloma Sánchez Moreno.